

## **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO DE 18 DE ABRIL DE 2018**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas quince minutos del día día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente con asistencia de los concejales D. Francisco Rafael Alba Casares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D<sup>a</sup> Inmaculada Callejas Albalá, D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz, D. Sergio García Alabarce, D. Emilio González Pavesio, D. Manuel Juárez Ruiz, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> María Dolores Manzano Martínez, D<sup>a</sup> María José Maya Santiago, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D<sup>a</sup> Olga María Ruano Jadraque, D. Pablo Ruiz Díaz, D. Juan José Ruiz Joya y D. Fermín Tejero Mesa, de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González y de la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar.

No asiste el Corporativo D. Juan Carlos Rodríguez de Haro.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Aprobación actas sesiones 21.9; 26.10; 24.11 y 30.11.2017.-** Se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Aprobación inicial del documento de Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Almuñécar.-** (Expte. 8949/2017).- Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13.04.2018 referente al Expte. nº 8949/2017 sobre "Aprobación inicial del documento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Almuñécar".

Visto, el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 9 de abril de 2018, obrante en el expediente 8949/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **EXPTE. 8949/2017**

#### **OBJETO DEL INFORME**

Se realiza el presente informe en relación con el documento de Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Almuñécar realizado a petición del Ayuntamiento de Almuñécar como Asistencia Técnica por el Servicio de Urbanismo de la Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente de la Diputación de Granada, siguiendo las directrices marcadas por la guía metodológica elaborada por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y cumpliendo los objetivos marcados en el Decreto 141/2016 de 2 de Agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

2016-2020 así como las recomendaciones formuladas por la Oficina Técnica del Servicio de Rehabilitación y Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada. Son redactoras del documento presentado las arquitectas D<sup>a</sup>. Nayra Fernández-Valencia Caballero y D<sup>a</sup>. Isabel García Garzón.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PMVS DE ALMUÑÉCAR.**

El PMVS se redacta en el marco de las competencias que la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local, en especial la Ley de Autonomía Local de Andalucía, otorgan al Ayuntamiento para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda; y de la regulación de este instrumento en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, como un "instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del Municipio". Esta Ley desarrolló, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Constitución y el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el derecho a una vivienda digna y adecuada para las personas físicas con vecindad en la Comunidad Autónoma de

Andalucía que acreditasen estar en disposición de llevar una vida económica independiente de su familia de procedencia, no fueran titulares de la propiedad o de algún otro derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda existente, y no pudieran acceder a una de éstas en el mercado libre por razón de sus ingresos económicos.

Para facilitar el ejercicio efectivo de dicho derecho se recogen en el Título II de la citada Ley los instrumentos con que cuentan las Administraciones Públicas Andaluzas. Entre ellos están los Planes Autonómicos y Municipales de Vivienda y Suelo -artículos 12 y 13-, y los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida -artículo 176-, que quedaron regulados mediante el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprobó el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modificó el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, regula el contenido mínimo de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, y conforme a su apartado 6 el Ayuntamiento de Almuñécar deberán remitir su PMVS una vez aprobado a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

El objeto del PMVS es, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados. Debe incardinarse en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda.

Por ello en el PMVS debe atenderse igualmente el Decreto 141/2016 de 2 de agosto que aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para el periodo 2016-2020, donde se señala el significativo papel de las entidades locales que, de acuerdo con las determinaciones del Plan autonómico, deberán impulsar y desarrollar los Planes Municipales de Vivienda y Suelo para satisfacer las necesidades reales de vivienda de las personas residentes en su municipio.

Igualmente el PMVS del municipio debe contemplarse en el proceso de Revisión del PGOU de Almuñécar que, entre otras cuestiones, debe atender entre sus objetivos y programación a dar respuesta a las demandas detectadas a través del propio PMVS.

Por último, la redacción del PMVS para el término municipal de Almuñécar es necesaria para el acceso a los diferentes programas específicos de financiación de actuaciones de vivienda protegida, rehabilitación, eliminación de infravivienda y otros programas de vivienda pública que puedan aprobarse desde la administración autonómica dentro del marco del actual Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para el periodo 2016-2020.

#### **CONTENIDO DEL PMVS DE ALMUÑÉCAR.**

Los contenidos de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo deben atender básicamente a tres grandes bloques: uno primero de Información y diagnóstico; un segundo para la definición de objetivos estrategias; y el tercero para la fijación del programa de actuación.

El PMVS de Almuñécar redactado se estructura, a su vez, en 4 bloques (el primero informativo, el segundo y tercero destinado a los trabajos de información, análisis y diagnóstico, y el cuarto dedicado a la definición de objetivos, estrategias, planificación y gestión del Plan), que responden al contenido mínimo establecido en los artículos 13.2, 19.2, 10.3 y 11 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía:

- El Bloque 1 se destina a cuestiones generales, señalando los antecedentes, motivos, objetivos y vigencia del PMVS, así como el marco legislativo en que se basa su formulación.
- El Bloque 2 se destina al estudio de la demanda de vivienda protegida, con análisis de tipo socio-demográfico, de previsión de nuevos hogares, del perfil del demandante de vivienda protegida, acompañado de la estimación de las necesidades de vivienda protegida existentes, de los colectivos en riesgos de exclusión, y de las situaciones de vulnerabilidad urbana y estado del parque de viviendas.
- El Bloque 3 analiza la oferta de vivienda protegida atendiendo a las previsiones del planeamiento existente, analizando el régimen de tenencia, titularidad y uso, el patrimonio municipal de vivienda y suelo y la situación de solares vacantes y edificios en ruinas.
- El Bloque 4 comprende la planificación, la programación y la gestión prevista del PMVS, partiendo de una síntesis de la demanda y la oferta, fijando objetivos y estrategias, la programación y planificación de las mismas, y la gestión y evaluación del PMVS.

#### **CONSIDERACIONES.**

Se desarrolla el documento de PMVS adaptado a los datos recabados por el equipo redactor del Plan para el municipio de Almuñécar en el caso de la fase de información, análisis y diagnóstico, y se establece la correspondiente síntesis de demanda y necesidad de vivienda protegida para las que se prevé su cobertura mediante el desarrollo de los sectores de suelo urbanizable previstos en el planeamiento vigente que aún pueden acogerlas y la disposición de una parcela de titularidad municipal a tal fin, que aparecen como suficientes conforme a los datos obrantes actualmente en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

Del mismo modo, se determinan las características de los diferentes planes de vivienda protegida, eliminación de infravivienda y rehabilitación a los que podría acogerse el municipio y se establece la cuantía máxima a estimar de las subvenciones alcanzables conforme las determinaciones del Plan de Vivienda del periodo 2016-2020, fijándose igualmente las líneas estratégicas generales a seguir desde el municipio y los mecanismos de gestión y valoración del PMVS, para el que se prevé su vigencia hasta 2021.

El documento presentado atiende a los contenidos mínimos establecidos para los Planes Municipales de Vivienda en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, así como las directrices marcadas por la guía metodológica elaborada por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y los objetivos marcados en el Decreto 141/2016 de 2 de Agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

#### **CONCLUSIONES.**

Desde el punto de vista técnico, una vez recibido el documento de PMVS de Almuñécar redactado por las arquitectas D<sup>a</sup> xxxxxxxx Y D<sup>a</sup>. xxxxxxxx como Asistencia Técnica del Servicio de Urbanismo de la Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente de la Diputación de Granada, no existe inconveniente para proceder a su oportuna tramitación para su aprobación.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha consignada al margen

Firmado por xxxxxxxx, arquitecto municipal.

Visto, el Informe jurídico emitido con fecha 10 de abril de 2018 de la Secretaria Accidental, D<sup>a</sup> xxxxxxxx, obrante en el expediente 8949/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME QUE EMITE xxxxxxxx, SECRETARIA ACCIDENTAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO**

**ANTECEDENTES**

Por la Excm. Diputación de Granada se ha redactado el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Almuñécar, en el ámbito de la asistencia técnica, habiéndose presentado mediante registro general de entrada 2018-E-RC-3811.

Por el Arquitecto municipal se ha elaborado informe analizando el contenido del documento y concluyendo que "desde el punto de vista técnico, una vez recibido el documento de PMVS de Almuñécar redactado por las arquitectas D<sup>a</sup> xxxxxxxx y D<sup>a</sup> xxxxxx como Asistencia Técnica del Servicio de Urbanismo de la Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente de la Diputación de Granada, no existe inconveniente para proceder a su oportuna tramitación para su aprobación."

**MOTIVACIÓN**

Con el fin de hacer efectivo el derecho fundamental a la vivienda (Artículo 47 de la Constitución Española.), y en el entendimiento del urbanismo como una función pública, la Comunidad Autónoma Andaluza a través de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, reguló diversos instrumentos que facilitarán la disponibilidad de suelo, con el objetivo de poder realizar políticas públicas de vivienda (Para reforzar y ampliar se aprobó la ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, que modificaba determinados aspectos de la LOUA con el fin de garantizar oferta de suelo suficiente).

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo se redacta en el marco de las competencias que la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local, en especial la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, otorgan al municipio para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda, cuyo artículo 9 señala como competencia propia de los municipios andaluces, la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye la elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.

En el mismo sentido, Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (Modificada por la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda), al regular los instrumentos de las Administraciones Públicas andaluzas, dedica el artículo 13 a los planes municipales de vivienda y suelo, indicando que los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo, de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, debiendo ser revisados, como mínimo, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

En desarrollo de la Ley 1/2010, los registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida deben proporcionar información sobre las necesidades de vivienda existentes en el municipio, conforme a lo previsto en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, que modifica el Reglamento de viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, y por el que se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 1 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, indica que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda

y suelo manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el presente Plan y realizarán las adaptaciones puntuales que, en su caso, sean necesarias en los planes municipales actualmente vigentes.

## **CONTENIDO**

Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.
- b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.
- c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
- d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.
- e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.
- f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.
- g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.
- h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.
- i) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio. El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos.

## **PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN**

El procedimiento para su aprobación seguirá los trámites del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; aprobación inicial por el Pleno, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, sometimiento del expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En dicho procedimiento deberá tenerse en cuenta las particularidades de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que en su artículo 13.6 establece la obligación de cada ayuntamiento de "remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda" y del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en el mismo sentido.

Se recoge en el documento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo que conforme a lo previsto en la modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía, por la Ley

2/2012 de 30 de enero, disposición adicional tercera, no es necesario el informe preceptivo con carácter previo a la aprobación del PMVS de la Consejería por no arrojar una demanda de vivienda protegida inferior al treinta por ciento de la edificabilidad residencial.

#### **COMPETENCIA**

Es competente para la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Almuñécar, el Pleno al amparo del artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 del mismo texto.

#### **PROPUESTA**

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Almuñécar.

Segundo: Remitir a la Consejería competente en materia de vivienda y someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, en su caso.

Cuarto: Remisión a la Consejería para la emisión de informe favorable con todas las sugerencias y modificaciones a incluir, en su caso.

Quinto: Aprobación definitiva por el pleno y publicación del texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

En Almuñécar, a la fecha indicada al margen

#### **Sra. Alcaldesa:**

"Bueno, ya comentamos que es un documento inicial, que hace falta rectificar un motón de cosas, pero que teníamos plazo y que ahora, en el periodo de alegaciones, pues tendremos que subsanar todo, tanto los errores como mejorarlo dentro de lo que podamos"

DICTAMEN

#### **Sra. Trinidad Herrera, Alcaldesa:**

"¿intervenciones?, Señor Tejero"

#### **Sr. Tejero Mesa, IU:**

"Es solamente para explicar que nosotros nos vamos a abstener, no solamente por la rapidez y lo laborioso del documento, y los pocos días que hemos tenido, sino que son un montón de datos y un montón de estadísticas y de cifras, y creemos que es más interesante centrarnos en el tema de propuestas concretas, aunque sea para el tema de subvenciones. Así que esperamos que esa citada reunión con los Técnicos que han elaborado el primer borrador, para la aprobación inicial, nos puedan aclarar el tema".

#### **Sra. Alcaldesa:**

"Señor Benavides"

#### **Sr. Benavides, Partido Andalucista:**

"Nosotros manifestamos en Comisión nuestro respaldo a la iniciativa, nos parece interesante. Es un documento técnico, y nosotros hemos pedido una reunión en el periodo de información pública para que los Técnicos una serie de cuestiones y dudas que tenemos. En principio vamos a votar a favor de la propuesta y esperamos poder seguir manteniendo ese respaldo durante la tramitación".

#### **Sra. Alcaldesa:**

"¿Alguna intervención?, ¿Segundo turno?, ¿nada?...Bueno, yo decir que es un documento que, efectivamente, incluso nosotros hemos tenido poco tiempo para mirarlo. En el poco tiempo ya hemos detectado muchas cuestiones que hay que cambiar, pero como lo considerábamos interesante, ya rectificaremos a lo largo de este periodo que tenemos. Y, por supuesto, esa reunión con los Técnicos, tan pronto tengamos noticias pues se os citará a vosotros también. Y esperemos que, finalmente, podamos tener un documento por lo menos aceptable y acorde con la

realidad, que en este momento hay datos que no lo son”.

**Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 13.04.2018, el Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Andalucista, Socialista, Más Almuñécar-La Herradura y D<sup>a</sup> Eva Gaitán, y una abstención del Concejel del Grupo Izquierda Unida, acordó:**

**Primero:** Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Almuñécar

**Segundo:** Remitir a la Consejería competente en materia de vivienda y someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** Resolución de todas las reclamaciones y sugerenciaen su caso.

**Cuarto:** Remisión a la Consejería para la emisión de informe favorable con todas las sugerencias y modificaciones a incluir, en su caso.

**Quinto:** Aprobación definitiva por el pleno y publicación del texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

**Sr. Benavides, PA:**

“Una cuestión antes de irnos, hace un par de meses comentamos que estaba pendiente de constituir la comisión de seguimiento de la administración de la radio municipal, que viene aprobada en el propio reglamento, el reglamento se aprobó hace siete años y la comisión todavía no se ha constituido. Eran para ver si lo van a llevar en el orden del día del pleno, y si no, presentamos una moción. Pero sería más interesante que fuese una iniciativa...”

**Sra. Trinidad Herrera, Alcaldesa:**

“Pues estupendo”

**Sr. Juan Carlos Benavides, PA:**

“Entonces no presentamos la moción ¿no?, va a ir la orden del día”

**Sra. Presidenta:**

“Tenéis tiempo si no. Vamos, que lo vamos a incluir. Yo creo que no hay ningún inconveniente por parte de Secretaría.”

**Sr. Fernández Medina, Concejel de Urbanismo:**

“He estado hablando con los Técnicos y me dicen que si os viene bien martes o miércoles de la semana que viene”

**Sr. Benavides, PA:**

“A ver si puede ser otra semana porque la semana que viene no puedo, y a mí me gustaría estar”

**Sra. Alcaldesa:**

“Yo creo que también es muy precipitado porque habréis tenido que leer bien el documento y si no vais a tener el fin de semana muy ocupado, con muchos exámenes.”

**Sr. Fernández Medina, Concejel de Urbanismo:**

“Pues hablo con ellos para la siguiente semana”

**Sra. Presidenta:**

“Estupendo.”

No Habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,